ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

[illegible] - 4 4 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR

Entre los suscritos, el Doctor **CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.904.583 expedida en el municipio de Armenia, Quindío, quien obra en calidad de Secretario Administrativo de Municipio de Calarcá – Quindío mediante **Decreto 261 del 05 de agosto de 2020**, y obrando en representación del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL, **Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.389.335 de Calarcá-Quindío mediante el **Decreto No. 019 del 2 de enero de 2020**; y de conformidad con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO**;** y **LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.346 expedida en Calarcá, Quindío, persona natural que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1)** Que el contrato de prestación de servicios está consagrado en la Ley de contratación pública señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 indica que*: **Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.// Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* **2)** Que el Municipio de Calarcá adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3)** Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Calarcá y se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. **4)** Se suscribió estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios de una persona natural de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 862 de**

444

agosto 03 de 2021. 5) Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; quien suscribe el certificado de idoneidad y experiencia deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida directamente relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6)** Que conformidad con lo anterior, y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto: "Prestación de servicios profesionales como abogado externo realizando representación judicial asesorías jurídicas en la oficina Asesora Jurídica". CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo.** Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA.-Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** incluidos impuestos. El Municipio de Calarcá realizará, tres (03) pagos mensuales iguales vencidos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) cada uno, incluido impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Brindar la información que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato. 3) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 4) Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. 5) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. 6) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **B) DEL CONTRATISTA:** además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: 1. Ejercer la defensa y representación judicial del Municipio a que haya lugar de acuerdo a los poderes conferidos por el Jefe de la oficina Asesora Jurídica, en los términosy procedimientos establecidos por la ley. 2. Resolver las consultas jurídicas que surjan con ocasión de las actividades propias de la entidad. 3. Proyectar conceptos que sean necesarios para dar respuesta a las peticiones efectuadas por los ciudadanos y para la toma de decisions por parte del Alcalde Municipal. 4. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del sistema de gestión de sostenibilidad turística. 5. Asistir a todas las audiencias a que haya lugar dentro de los procesos jurídicos que estén a su cargo. 6. Proyectar conceptos para la defensa del Municipio que se deberán presentar al Comité de Defensa Judicial. 7. Realizar la entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la Ley 594 del 2000 y su Decreto Reglamentario 2578 2012. 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Decreto 1703 de 2002 y 510 del 2003, el

contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor del contrato. 9. Efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas y que sean encomendadas por la Oficina Asesora Jurídica. 10. Elaborar y entregar informe mensual de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual como requisito para el pago de sus honorarios. 11. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente las siguientes obligaciones: 1. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 2. Estar afiliado o afiliarse al sistema general de salud, pensión y de Riesgos Laborales (ARL), en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 3. Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 del 15de abril de 2013 que establece: "*...las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de cuatro (4) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo se aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista...*". 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 del 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, Riesgos Laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda el (la) contratista también deberá acreditar el pago Oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato los siguientes documentos:-Registro Único Tributario (RUT), Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al sistema general de pensione, Formulario Único de declaración de Bienes y Rentas diligenciado. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción de este contrato, el MUNICIPIO DE CALARCÁ queda autorizado expresamente por el contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de información correspondientes con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO TERCERO:** 1) el contratista se compromete a dar Cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad 2) Dar manejo a la documentación según las tablas de retención documental aprobadas por el Comité De Archivo de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías, ya que no se evidencia riesgos que afecten la ejecución

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

del contrato. **CLAUSULA SEXTA: Imputación Presupuestal:** Amparado con el **Certificado No. 862 de agosto 03 de 2021** con cargo al rubro presupuestal 21090160010202010000002 de Nombre "HONORARIOS" por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000),** expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Jefe de Oficina Asesora Jurídica del municipio de Calarcá o de quien designe en su reemplazo por escrito la Secretaria Administrativa, el Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA : Multas y cláusulas penal pecuniaria:** EL incumplimiento delas obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato EL MUNICIPIO DE CALARCA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios , una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios pagados en exceso de dicha tasación. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los Artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO DE CALARCÁ hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato (si esta aplica), o la deducirá de cualquier cantidad que adeude el contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA: Interpretación, modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO DE CALARCA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Inhabilidades e Incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de

intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL MUNICIPIO DE CALARCA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza Mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA y si existe garantía, se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Ausencia de Relación Laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco Del artículo 32 numeral de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE CALARCÁ procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE CALARCÁ, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual El Municipio de Calarcá-Quindío.

Elaboró: Tatiana Molina Medina/ Contratista OAJ
Revisó: Jose Ariel Cardona Giraldo/ Subsecretario Administrativo
Revisó Componente Jurídico: Diana María Sánchez Roncancio/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Luis Alfonso Cchechra S. – 3 Meses.

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	CÓDIGO: FO-ACF-02 VERSION:02 FECHA:16/10/2014

FECHA DE SOLICITUD	
OBJETO GENERAL DEL GASTO SOLICITADO	"Prestación de servicios profesionales como abogado externo realizando representación Judicial y Asesorías Jurídicas en la Oficina Asesora Jurídica".

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL CÓDIGO	CÓDIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA
21090160010202010000002	Honorarios	80161500	1. Ejercer la defensa y representación judicial del Municipio a que haya lugar de acuerdo a los poderes conferidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los términos y procedimientos establecidos por la Ley. 2. Asistir a todas las audiencias a que haya lugar dentro de los procesos jurídicos que estén a su cargo. 3. Brindar apoyo jurídico en la oficina jurídica para la revisión, evaluación y acompañamiento en los procesos y actuaciones jurídicas de la Administración. 4. Resolver las consultas jurídicas que surjan con ocasión de las actividades propias de la entidad. 5. Proyectar conceptos que sean necesarios para dar respuesta a las peticiones efectuadas por los ciudadanos y para la toma de decisiones por parte del Alcalde Municipal 6. Proyectar conceptos para la defensa del Municipio que se deberán presentar al Comité de Defensa Judicial. 7. Realizar la entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo *General de la Nación en cumplimiento de la Ley* 594 del 2000 y su Decreto Reglamentario 2578 de 2012 8, De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Decreto 1703 del 2002 y 510 del 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor del contrato. 9. Efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas y que sean encomendadas por la Oficina Asesora Jurídica 10. Elaborar y entregar informe mensual de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual como requisito para el pago de sus honorarios	$ 7.500.000
VALOR TOTAL SOLICITADO				$ 7.500.000

Certifico, que el gasto solicitado, se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Certifico, que las actividades objeto de contratación se encuentran en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Calarcá, debidamente publicado en la *página de Colombia compra eficiente*. CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Nota: En caso de no tramitarse totalmente la solicitud, deberán realizarse los ajustes respectivos (Anulación y/o liberación) ante las instancias correspondientes (Secretarías Administrativa y Hacienda) con el fin de mantener actualizados los registros a efectos de rendición de cuentas a las diferentes instancias de control y seguimiento.

Elaboró: Tatiana Molina Medina/ Abogada Contratista OAJ

Revisó: Diana María Sánchez Roncancio/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD ASI:

Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD

Numero **2021000862**

Fecha **Ago-03-2021**

Detalles

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO REALIZANDO REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORIAS JURIDICAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Codigo	Descripcion	Valor
21090160010202010000002	Honorarios	7,500,000.00

Son : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS — **Total** **7,500,000.00**

Estado del rubro presupuestal	
Saldo anterior	**247,112,316.00**
Menos esta certificacion	**7,500,000.00**
Nuevo saldo	**239,612,316.00**

Fecha de la certificación: Ago-03-2021

Este certificado expira el dia: Dic-31-2021

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

ALBA DORA SUAREZ SOTO
Tecnico Administrativo de presupuesto

Aprobó:

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR	Numero	**2021001745**
C.C./Nit	18389346	Fecha	Ago-09-2021
		CDP No.	CDP2021000862

Detalles

CONT PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 444/09-08-2021 PREST DE SERVIC COMO ABOGADO EXTERNO REALIZANDO REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORIAS JURIDICAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA-EJECUCION 3 MESES

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CDP-021000862				
	2109016001020201000002	Honorarios	7,500,000.00	0.00

Son : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	**Total**	**7,500,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 el dia Ago-09-2021

Aprobó: _____

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró ALBA DORA SUAREZ SOTO

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La doctora **DIANA MARIA SANCHEZ RONCANCIO,** Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Calarcá y SUPERVISORA del contrato, y el (la) señor(a): **LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR,** mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de Calarcá, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 18.389.346, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dejar constancia de la fecha en que **se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. OJ-444 del año 2.021,** resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).* En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO REALIZANDO REPRESENTACIÓN JUDICIAL ASESORÍAS JURIDICAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de Inicio:

FECHA DE INICIO:	**09 de Agosto de 2021**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**08 de Noviembre de 2021**

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2021000862 del 03 de Agosto del año 2.021, por un valor total de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE, con cargo al rubro con código: 21090160010202010000002, denominado: Honorarios.**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2021001745 del 09 de Agosto del año 2.021, por un valor total de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE, con cargo al rubro con código: 21090160010202010000002, denominado: Honorarios.**

DIANA MARIA SANCHEZ RONCANCIO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Calarcá Quindío
SUPERVISOR

LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR
C.C. 18.389.346
CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: Alejandro López Madrid – Abogado -Contratista.